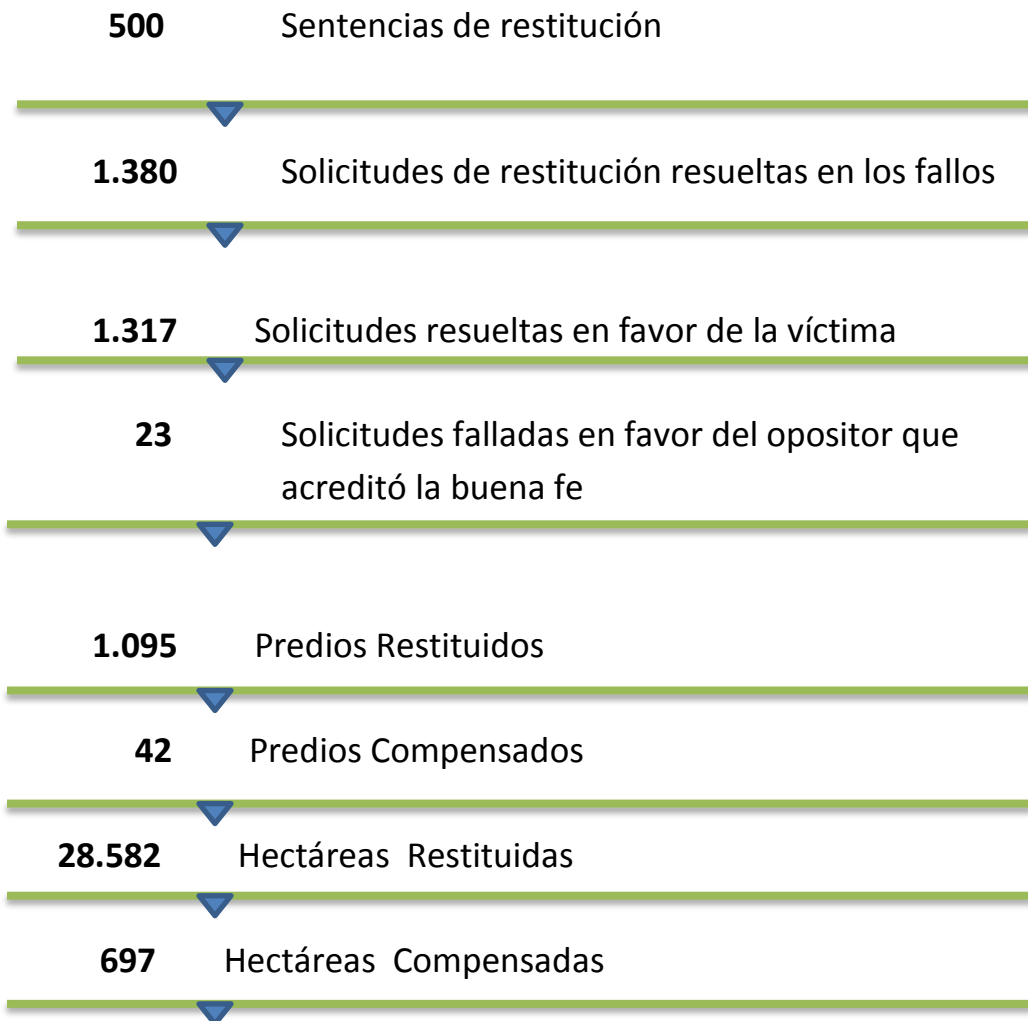


## LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR LOS JUECES DE TIERRAS

(Corte a septiembre 1 de 2014)

### PRIMERA PARTE: DECISIONES DE FONDO (ÓRDENES DECLARATIVAS Y CONSTITUTIVAS)

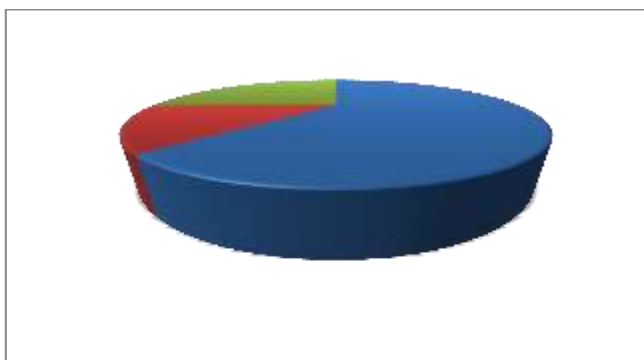
# Análisis de 500 sentencias



**95%**

De los casos fueron fallados a favor de las víctimas

## Formalización de los derechos restituidos



**59%**  
De las tierras restituidas son baldíos de la Nación

- 7.778 ha  PROPIETARIO
- 4.085 ha  POSEEDOR
- 17.262 ha  OCUPANTE

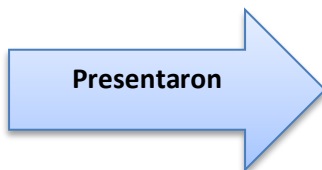
## Garantía para los opositores

**5%**  
De oposiciones acreditaron su buena fe



**111**

Personas



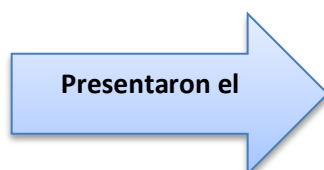
**445**

Oposiciones



**8**

Personas

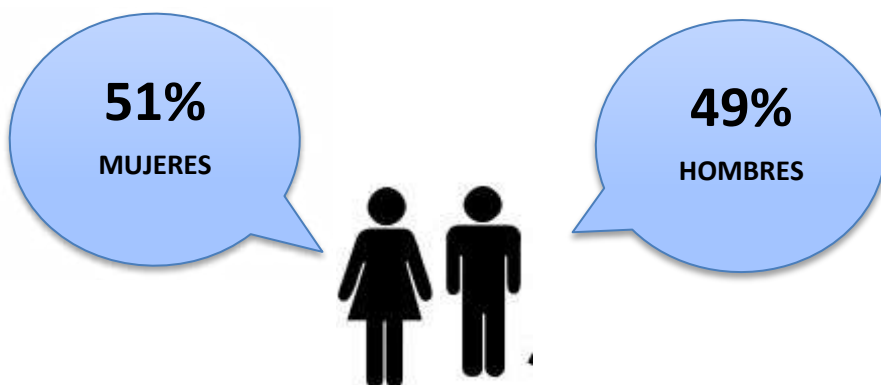


**70%** de las

Oposiciones

## Aplicación del enfoque diferencial

SE LES HA RESTITUIDO A:



- Se evidencia el Enfoque diferencial, debido a que tradicionalmente la propiedad ha estado predominantemente en cabeza de los hombres.

## Victimarios

EJÉRCITO	1%
BACRIM Y NARCOTRAFICANTES	3%
GRUPOS ARMADOS NO DEFINIDOS	7%
ENFRENTAMIENTOS	11%
GUERRILLA	16%
PARAMILITARES	62%



## SEGUNDA PARTE: ÓRDENES DE TRÁMITE

### A. ASPECTOS GENERALES.

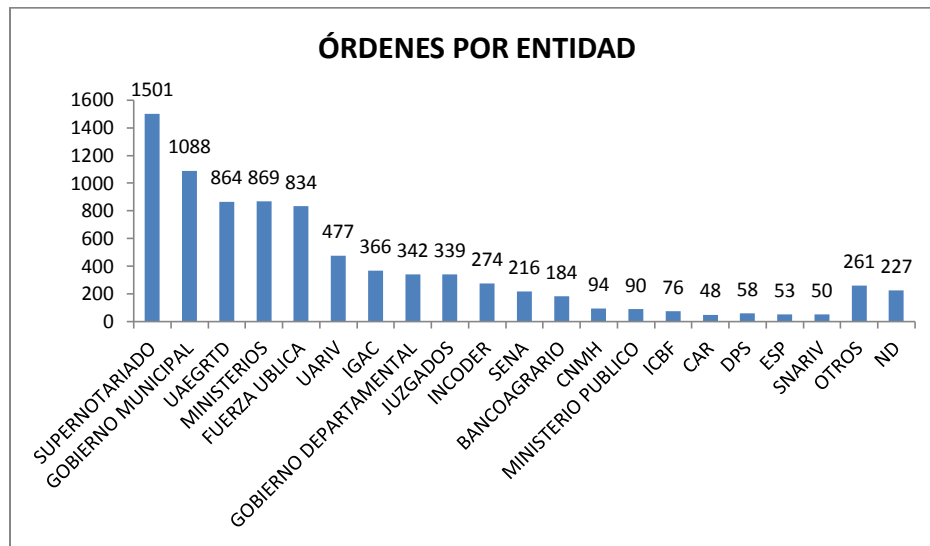
#### 1. ¿Qué órdenes se han impartido?

En 500 sentencias se han expedido 8.310 órdenes, clasificadas en 43 tipos de trámite, dirigidas todas ellas a materializar las condiciones para la restitución del predio, el retorno, la reparación y la permanencia de las familias en sus predios.

- En promedio 16 órdenes por sentencia.

#### 2. ¿A quién se le dio las órdenes?

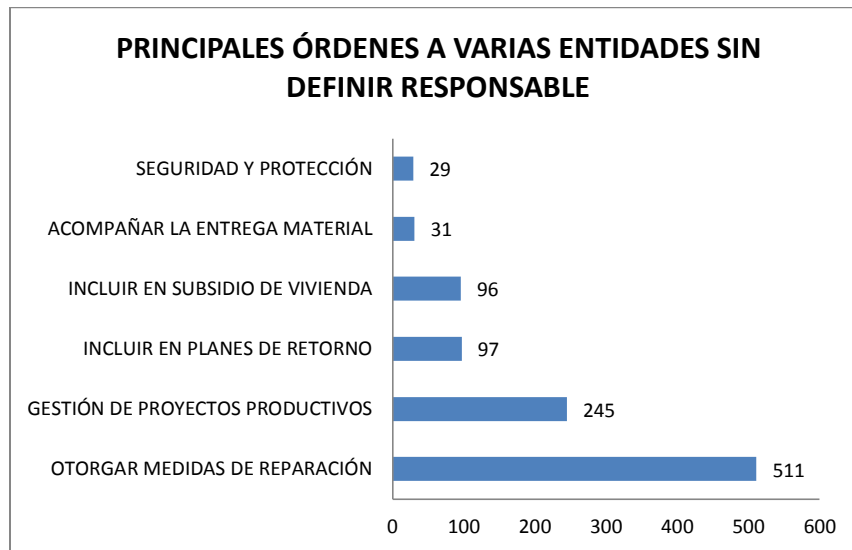
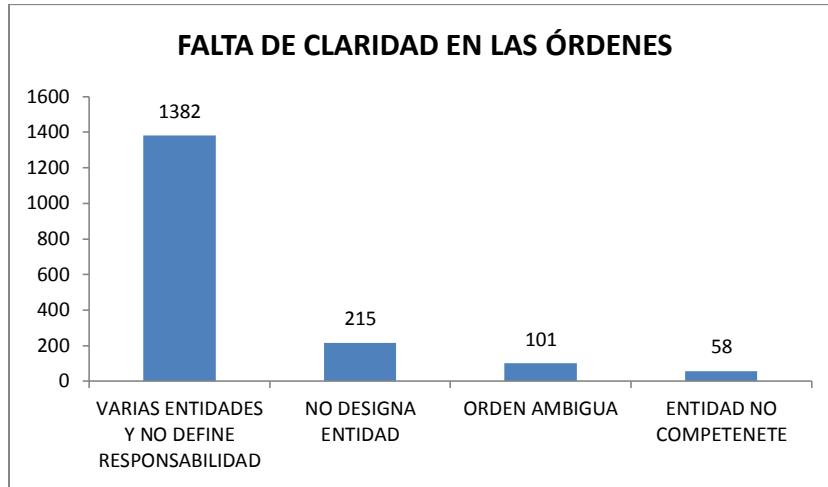
A **55** entidades<sup>1</sup>, lo que da cuenta de la amplia institucionalidad para la implementación de la ley 1448 y de la utilidad de algunas de las figuras creadas con esta norma. Las autoridades locales ocupan el segundo lugar en esta escala de responsabilidad, incluso por encima de autoridades nacionales.



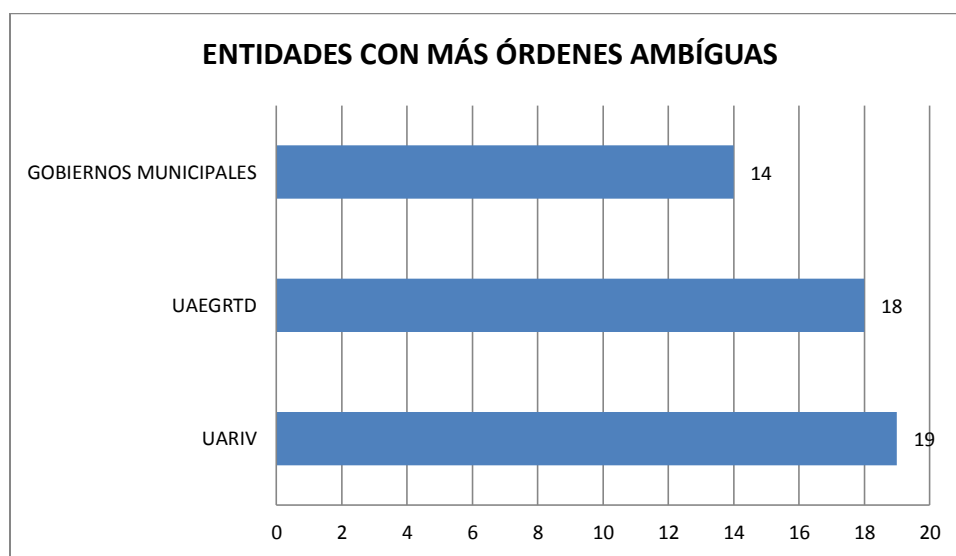
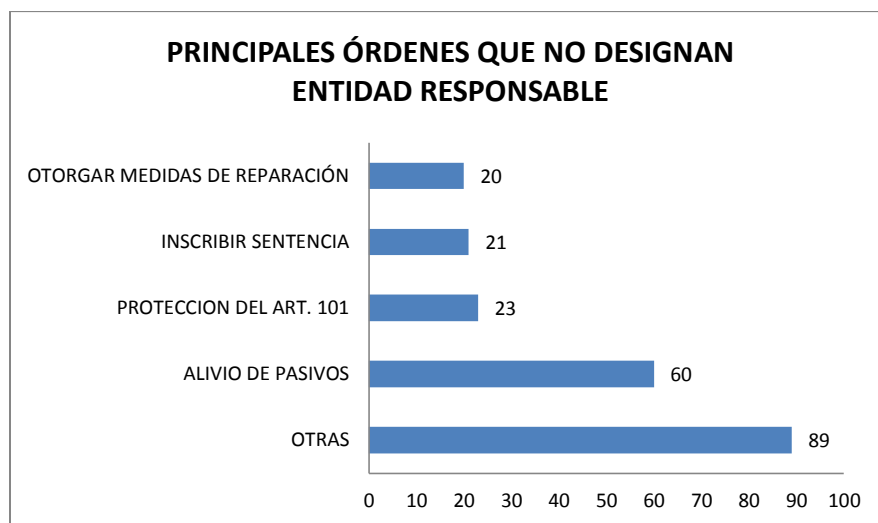
<sup>1</sup> Los ministerios que recibieron mandato son los de Agricultura, Defensa, Educación, Medio ambiente, Minas, salud, Vivienda, Transporte y Trabajo.

### 3. Falta de Claridad en las órdenes.

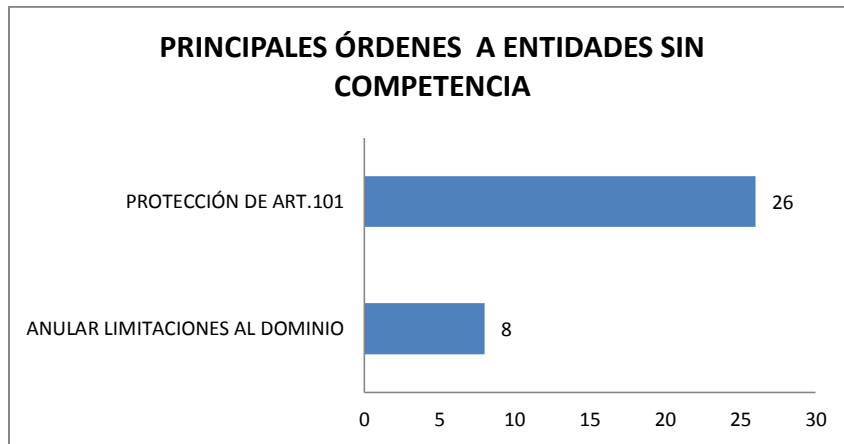
El 21% de 8.310 órdenes no son claramente exigibles por alguna de las siguientes razones: no definen la entidad que debe ejecutarla; se dirigen a una autoridad sin competencia; se enuncian varias entidades y no se define cuál es la responsable, o las órdenes son ambiguas.



La orden para hacer condonación y exoneración de pasivos del predio es en la que más se omite designar a la entidad responsable, con una frecuencia de 60 veces; aunque el déficit de esta precisión es considerable también en asuntos de formalización y saneamiento jurídico, y hasta en los de entrega material del predio. Apenas **947** órdenes designan funcionario o cargo, equivalentes al 11,4%



La ambigüedad consiste en la falta de precisión sobre la obligación que se impone a la institución a la que se da la orden, siendo los casos más típicos los de mandar que se acompañen procesos o que se concedan medidas de reparación no específicas.

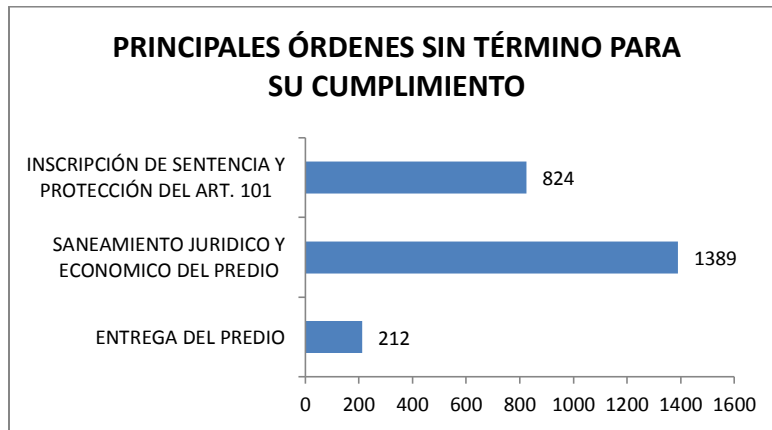


Se ordenó, por ejemplo, a la UAEGRTD, entidades financieras y administraciones municipales anular las anotaciones de limitación al dominio o registrar las medidas de protección jurídica de los predios, consistentes en prohibir la disposición de la propiedad y la necesidad de autorización judicial para cualquier negocio; medidas las cuales son de competencia exclusiva de la Superintendencia de Notariado y Registro.



#### 4. El plazo para el cumplimiento de las órdenes

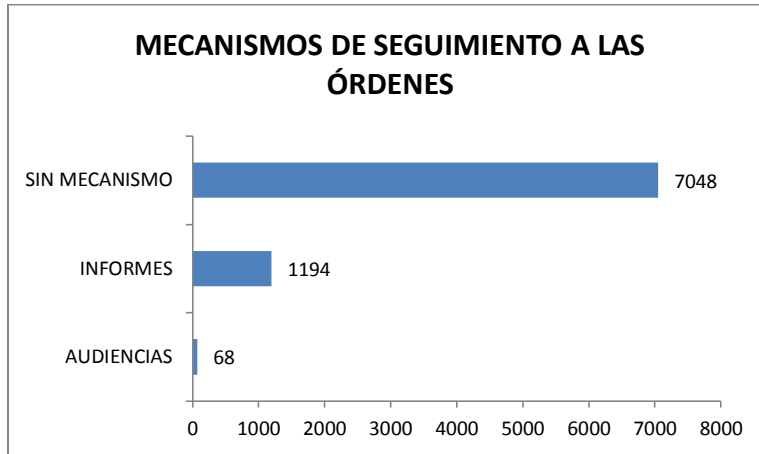
En 6.372, órdenes de trámite, equivalentes al 76.6%, no se dispone plazo de ejecución, lo que en términos prácticos equivale a una medida que no es claramente exigible. Entre las principales tenemos:



Al quedar sin plazo de cumplimiento medidas fundamentales como el registro de la sentencia y la prohibición de negocios sobre el predio en su matrícula inmobiliaria; la cancelación de limitaciones al dominio, la formalización del predio y la condonación o exoneración de deudas, se pone en riesgo el proceso de restitución por la falta de seguridad jurídica y económica que deben preceder la entrega material.

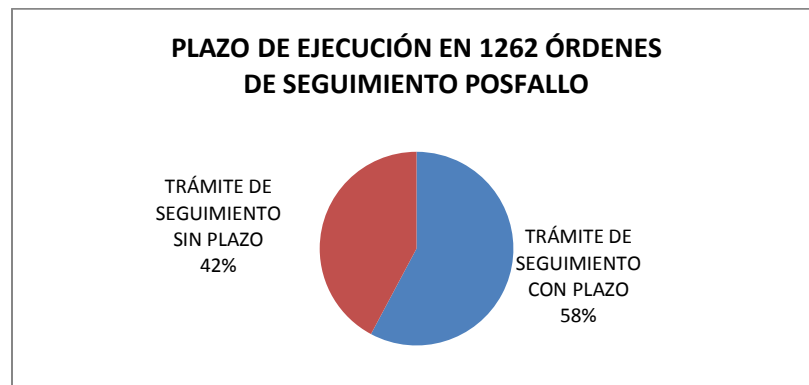
## 5. Seguimiento posfallo

A pesar de que los jueces conservan la competencia para hacer control y seguimiento de sus decisiones en 7.048 órdenes no se estableció ningún mecanismo de seguimiento. En 1.194 órdenes, se ordenó la presentación de informes. En 6 sentencias el juez ha ordenado audiencias como mecanismo de seguimiento, lo que corresponde a 68 órdenes.



- **Término de los Mecanismos de seguimiento**

De las 1.262 órdenes que tienen mecanismo de seguimiento solo 712 cuentan con la fijación de un plazo para su cumplimiento.

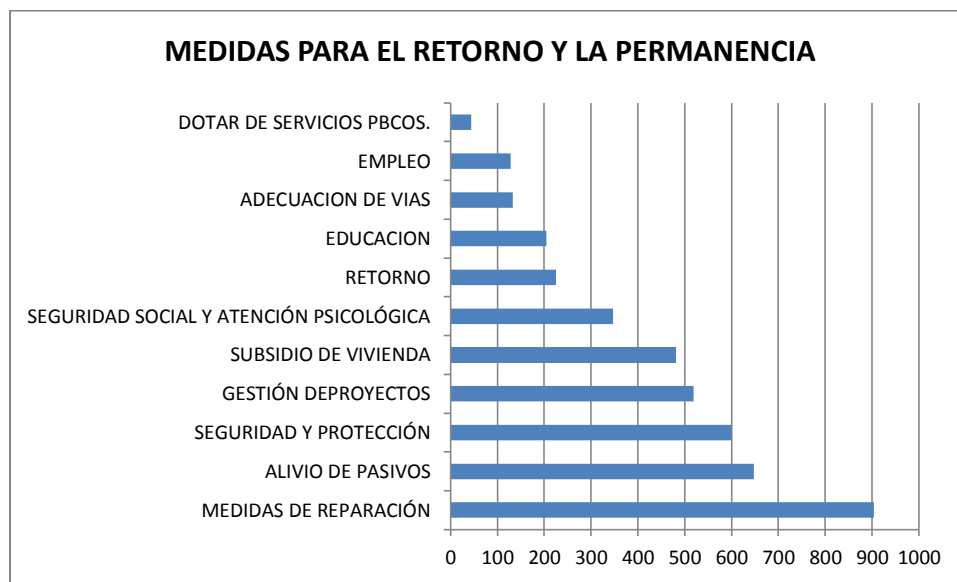


## B. CLASIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRÁMITE

Según los principios de la restitución y los contenidos básicos de la sentencia descritos en la ley, se han identificado como medidas de trámite, necesarias para garantizar la decisión de fondo, cinco tipos de éstas, a saber:

### 1. Medidas para el retorno y la permanencia en el predio

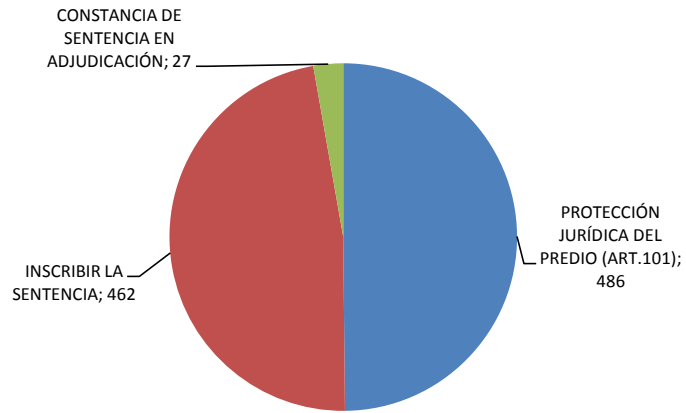
En términos generales los jueces dispusieron medidas de reparación, consistentes en la inclusión en programas sociales, el acceso a subsidios, la adecuación de infraestructura, y la adopción de medidas de seguridad y protección; sobre las cuales se resaltan algunas que son específicas:



### 2. Formalización de la propiedad y protección jurídica del predio.

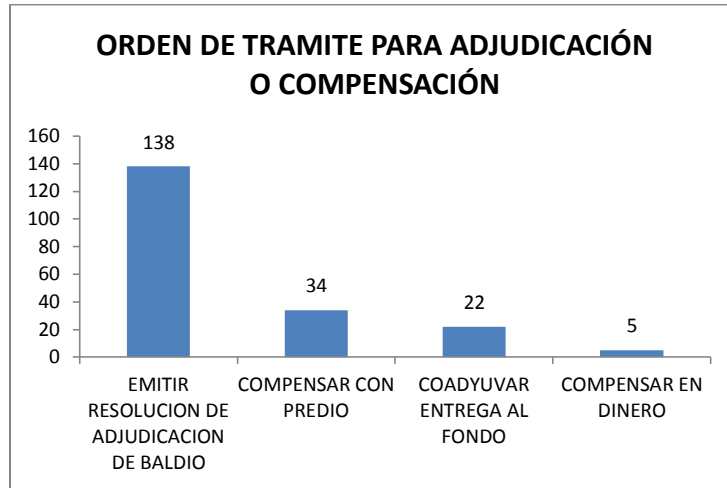
Para proteger jurídicamente el predio restituido, se ordenó inscribir las sentencias en las respectivas matrículas inmobiliarias y sacar el predio del comercio por dos años. Igualmente se ordenó dejar constancia de la sentencia en las resoluciones de adjudicación de baldíos, a cargo del Incoder.

### Formalización de la propiedad y protección del predio

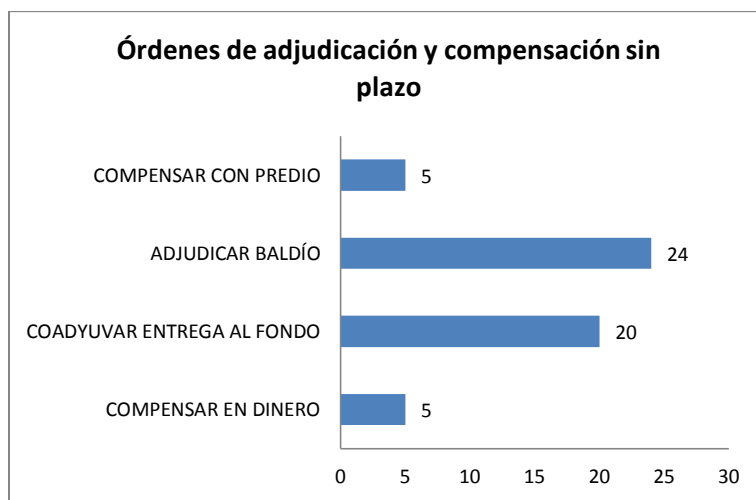


### 3. Adjudicación y compensación.

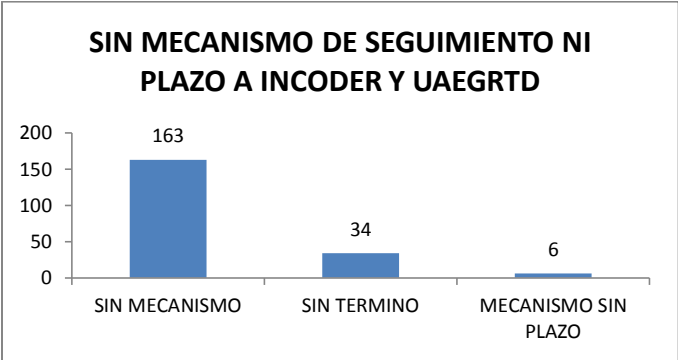
Se ordenó al INCODER y a la UAEGRTD cumplir con los trámites de adjudicación de baldíos y compensación monetaria o con predio en el 34.7% de los casos analizados, lo que equivale a decir que por lo menos para estos reclamantes de tierras el proceso judicial no culminó con la entrega material y formal del predio.



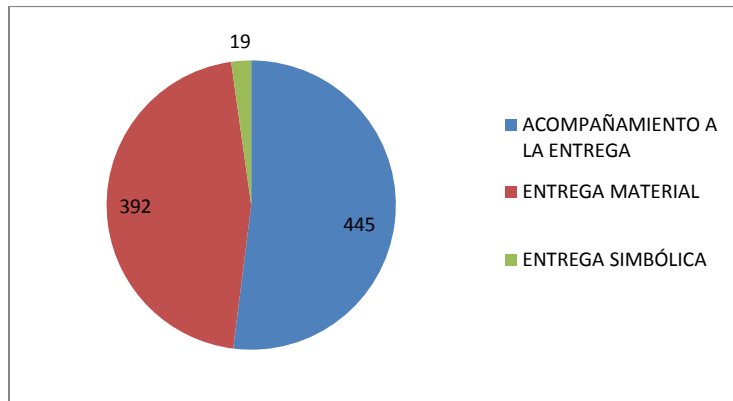
La orden al INCODER para adjudicar baldíos y a la UAEGRTD para hacer compensación, sin establecer claros términos, devuelve al reclamante a trámites lentos e ineficaces.



Adicionalmente se advierte en estos casos de trámite ante la Unidad y el Incoder falta de mecanismos de seguimiento o de plazos para su verificación.

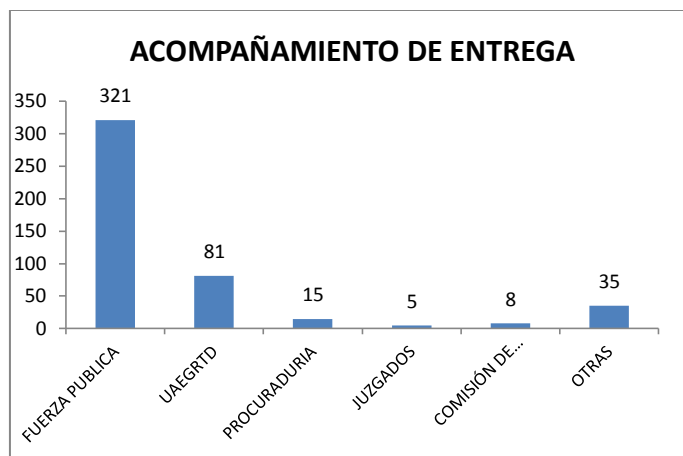


#### 4. Entrega material del predio



264 órdenes para la entrega material se dieron a otros despachos judiciales, lo que podría convertirse en una ampliación del término previsto por la ley, el cual se fija en 5 días hábiles a partir de la ejecutoria de la sentencia.

En términos generales, la entrega se encargó a los jueces y a la UAEGRTD, y el acompañamiento a esta misma Unidad y a la Fuerza Pública.



- En 37 casos se ordena determinar las condiciones de construcción y explotación del predio, fundamentalmente por razones de protección ambiental, y en 3 casos se dispone la terminación de contratos sobre los predios.

## 5. Saneamiento económico y jurídico de los predios

Para el saneamiento jurídico y económico de la propiedad se emitieron 1.602 órdenes que apuntan a la condonación y exoneración de deudas e impuestos, a la cancelación de anotaciones en las matrículas inmobiliarias y a la formalización catastral del predio.

